



"Anales de Jurisprudencia: Setenta y cinco años de difundir cultura jurídica"

CIRCULAR 64/2008

**SEÑORAS Y SEÑORES MAGISTRADOS,
JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y
DE PAZ DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**
Presente

Por determinación del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, para los efectos legales y administrativos procedentes, se hace de su conocimiento el **Acuerdo General 20-54/2008**, relativo al Fondo Documental que es susceptible de ser destruido, que en su parte conducente dice:

*"El Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en cumplimiento a los artículos 100 párrafo Octavo, 122, Letra C, Base Cuarta, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 83 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 34, 149, 159, 195, 200 y 201 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, 58 y 257 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en pleno ejercicio de facultades para reglamentar el funcionamiento del Archivo Judicial del Distrito Federal y Registro Público de Avisos Judiciales, expide el Acuerdo General, del tenor siguiente:-----
Dado que el volumen de los asuntos en los órganos jurisdiccionales se incrementa de manera exponencial, provocando problemas para la adecuada guarda, conservación y manejo de los expedientes en trámite.-----
Considerando que es necesario regular el crecimiento del archivo, resulta necesario establecer criterios de depuración y destrucción de cuadernillos que, teniendo más de seis meses de concluidos definitivamente, se ubiquen dentro de las siguientes hipótesis, se decreta que podrán destruirse:-----
PRIMERO.- Los cuadernos de constancias que se formaron con motivo de la entrada en vigencia del artículo 58 del Código de Procedimientos Civiles, el 24 de mayo de 1996. Por lo que se instruye a la Directora del Archivo Judicial, para llevar a cabo la depuración y remisión de constancias que se hayan archivado del año 1996 a 2004, al Centro de Acopio para su destrucción.-----
SEGUNDO.- Las demandas que se hayan tenido por no interpuestas y no existan documentos originales exhibidos por las partes.-----
Al efecto deberá concentrarse la documentación a destruir en el Centro de Acopio del propio archivo para su destrucción y venta del papel y remitir su importe al Fondo de Apoyo de la Administración de Justicia del Distrito Federal.-----
TERCERO.- Queda vigente el contenido del acuerdo general 10-07/2005, comunicado por circular 14/05 de fecha 9 de marzo del propio año, y que es obligatoria para las señoras y señores Magistrados, Jueces de Primera Instancia y de Paz del Distrito Federal, en el entendido de que a partir de esta fecha se giraran instrucciones a la Directora del Archivo Judicial, a efecto de que no reciba los cuadernos de constancias, mismos que deberán ser remitidos al Centro de Acopio para su destrucción."*

Me es grato reiterarles las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL DISTRITO FEDERAL** **ATENTAMENTE**
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
México, D.F., a 4 de septiembre de 2008
**LA ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL**

LIC. MARÍA DEL SOCORRO RAZO ZAMORA
SECRETARIA GENERAL

